



MINISTERIO  
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
IGUALDAD Y PARA LA ERRADICACIÓN  
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS  
MUJERES

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO A TESIS DOCTORALES SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL AÑO 2025.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** - El 6 de noviembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado («BOE»), la Orden IGD/1220/2024, de 25 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género a tesis doctorales sobre violencia contra las mujeres.

**Segundo.** – El 10 de febrero de 2025 se convoca por Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres los premios de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género a tesis doctorales sobre violencia contra la mujer para el año 2025 cuyo extracto fue publicado el 12 de febrero de 2025 en el Boletín Oficial del Estado, publicándose íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) con el ID 813795.

**Tercero.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Orden IGD/1220/2024, de 25 de octubre, y en el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como con lo establecido en el artículo 10.5 de la Resolución de convocatoria de los premios de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género a tesis doctorales sobre violencia contra la mujer para el año 2025, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento a las personas interesadas será de seis meses contados a partir de 12 de febrero de 2025, fecha de publicación de extracto de la convocatoria.

En consecuencia, aplicando el plazo de seis meses a la fecha de publicación de extracto de la convocatoria, el plazo máximo para resolver vence el día 12 de agosto de 2025.

**Cuarto.** - La ampliación del plazo para la resolución de concesión responde a varios motivos:

Por un lado, el volumen de candidaturas recibidas ha superado las expectativas preexistentes debido a la adecuación de esta convocatoria a la entrada en vigor de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación respecto de los requisitos de concurrencia junto con la complejidad investigadora y técnica va a dilatar la validación y análisis de las tesis candidatas a los premios a tesis doctorales sobre violencia contra las mujeres de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

Además, la publicación de la nueva Orden de Bases IGD/1220/2024, de 25 de octubre, ha supuesto la recepción de muchas solicitudes con documentación deficiente e incorrecta al cierre del plazo de presentación. De este modo, ha sido necesario requerir la subsanación de una gran parte de la documentación



inicialmente presentada en muchas de las solicitudes, lo que ha implicado un segundo análisis de la documentación ya subsanada.

Por todo lo anterior, se prevé que la duración de las tareas de revisión y supervisión de las tesis candidatas va a superar el plazo inicialmente disponible para resolver y notificar la Resolución por parte de la Administración, habiendo sido imposible estimarlo de forma concreta con carácter previo, lo que justifica la oportunidad de proceder a la ampliación de dicho plazo.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - De conformidad al artículo 10.6 de la Orden IGD/1220/2024, de 25 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género a tesis doctorales sobre violencia contra las mujeres y el artículo 4.2 de la Resolución de convocatoria de los premios de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género es competente para dictar las resoluciones que procedan en cada convocatoria la persona titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

**Segundo.** - Conforme al artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado todos los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación de plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

**Tercero.** - En virtud del artículo 10.5 de la Resolución de convocatoria de los premios de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género se establece que excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a los solicitantes.

**Cuarto.** - El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que los acuerdos de ampliación de plazos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor, **RESUELVO:**

**Primero.** - Ampliar el plazo máximo para resolver y notificar la convocatoria de los premios de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género a tesis doctorales sobre violencia contra la mujer para el año 2025, en tres meses, finalizando dicho plazo el 12 de noviembre de 2025.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los solicitantes de dicha convocatoria. Asimismo, deberá publicarse en el apartado de Premios y becas de la sede electrónica del Ministerio de Igualdad, <https://igualdad.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/3531/idp/1960>.



Contra la presente Resolución no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD  
Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES  
*Ana María Calvo Sastre*